





CEDULA DE NOTIFICACIÓN

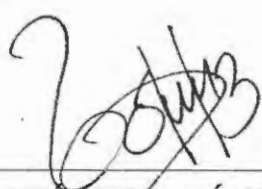
En la ciudad de México Distrito, siendo las **15:00** horas del día **06 de enero de 2018**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral la "**FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CECEN/07/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN**".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que hoy a lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR PERYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
COMISIONADA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO



"FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/07/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 15 inciso j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 4 Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN."
- 5 Que en fecha 04 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMIT CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA OBSERVACIONES".
- 6 Que en fecha 05 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/159/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DHINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO



DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 8 DE FEBRERO DE 2015".

- 7 Que en fecha 18 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/021221/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015."
- 8 Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/9/496/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015."
- 9 Que en fecha 11 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/497 /2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015"
- 10 Que en fecha 09 de diciembre del año en curso, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/655/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015", otorgando un periodo perentorio, para emitir observaciones, correcciones o presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista, plazo que corrió desde el momento de la publicación del presente acuerdo y hasta las 12:00 horas del día 11 de diciembre del año en curso.
- 11 Que en fecha 11 de diciembre del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN 12/661/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015."
- 12 Que en fecha 18 de mayo de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/05/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, PARA DESARROLLO DEL DÉCIMO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 22 DE MAYO DEL 2016, En el cual se otorgó un periodo perentorio para emitir observaciones, presentar renunciaciones y sustituciones a la lista contenida en el mismo, el cual feneció a las 15:00 horas del día 20 de mayo de 2016."
- 13 Que en fecha 15 de diciembre de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/414/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN,



PARA EL DÉCIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016."

14 Que en fecha 16 de diciembre de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/415/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PARA EL DECIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016."

15 Que en fecha 24 de octubre de 2017, mediante oficialía de partes de este órgano electoral asignándole el número de folio 1790, ingreso convocatoria al décimo segundo pleno ordinario del X consejo estatal en el estado de Michoacán, que tendrá verificativo el día 27 de octubre de 2017 en el salón "Convenciones Cantabria" ubicado en Periférico Paseo de la República S/N Colonia Oviedo Mota de la ciudad de Morelia, Michoacán.

16 Que en fecha 24 de octubre de 2017 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/111/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL DÉCIMO SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VIERNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017."

17 Que en fecha 26 de octubre de 2017 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/119/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL DÉCIMO SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VIERNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017."

18 Que el artículo 117 y 20 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 148 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda, por lo que el próximo domingo 1º de junio del año 2018 en el estado de Michoacán de Ocampo se realizarán elecciones constitucionales para renovar los poderes legislativo y de ayuntamiento

19 Que conforme a lo establecido dentro del Décimo Primer Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio.

20 Que el artículo 20 de la Constitución Política del estado de Michoacán establece lo siguiente:

"Artículo 20.- El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función

la Legislatura.

Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

El Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

- 21 Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Michoacán establece lo siguiente:

"Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.

Por cada Síndico y Regidor, se elegirá un suplente."

- 22 Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 85 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señala que es derecho de los partidos políticos postular candidatos a cargos de elección popular.

- 23 Que en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior, en fecha 27 de Octubre del año en curso, se celebró el Décimo Segundo Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió el **"LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN EN LO QUE RESPECTA A LOS METODOS DE ELECCIÓN.."**

- 24 Que en 29 de octubre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 1900, signado por el C. Octavio Ocampo Córdova en su carácter de presidente de la mesa del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, mediante el remite los instrumentos denominados **"LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN EN LO QUE RESPECTA A LOS METODOS DE ELECCIÓN."**

- 25 Que en fecha 30 de noviembre del año 2017, ingreso mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el numero de

FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/07/DIC/2017

- folio 2400 consistente en "Lineamientos para instalar mesas de dialogo, que permitan integrar y procesar Candidaturas de Unidad."
- 26 Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.
- 27 En ejercicio de la facultad establecida en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, en fecha 11 de diciembre de 2017, esta Comisión realizó un examen exhaustivo de las reglas que conforman el instrumento señalado a considerando 24, por lo que se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".
- 28 En fecha 03 de enero de 2018 ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0026, signado por el Octavio Ocampo Córdoba en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del PRD, en el cual solicita la corrección de la fecha de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos de los Ayuntamientos del estado de México, por apreciarse un error en la fecha de registro de los citados cargos.

De lo anterior y de la revisión exhaustiva que se realizó al acuerdo mencionado en el considerando 27 de este acuerdo, nos percatamos que se cometió un error en la **BASE QUINTA, NUMERAL 4^{TO}. DE LAS FECHAS DE REGISTRO**, para lo integración de los Ayuntamientos ya que dice:

"Las solicitudes de registro para el caso de planillas de precandidatas y precandidatos a Presidentes Municipales y Fórmulas de Síndicos, y Planillas de Fórmulas de Regidores y Regidoras deberán presentarse del 6 al 10 de enero de 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas salvo el último día hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 11 y 12 de enero del 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas."

Siendo lo correcto:

"Las solicitudes de registro para el caso de planillas de precandidatas y precandidatos a Presidentes Municipales y Fórmulas de Síndicos, y Planillas de Fórmulas de Regidores y Regidoras deberán presentarse del 11 al 15 de enero de 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas salvo el último día hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 16 y 17 de enero del 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas."



En razón de lo anterior, se hace preciso realizar la corrección pertinente a la Base precisada y emitir la presente:

FE DE ERRATAS.

ÚNICO.- Se corrige la BASE QUINTA, NUMERAL 4^{TO}. DE LAS FECHAS DE REGISTRO del instrumento convocante contenido en el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/07/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN", para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES.

Debe decir:

4.1.- DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES.-

a) Las y los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.

a) Las y los aspirantes a presidentes municipales, síndicos y síndicas así como regidores y regidoras se registrarán por fórmulas de propietario y suplente, en planillas de uno a la totalidad de los cargos a elegir por municipio.

Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en Ciudad de Morelia, Michoacán y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial ubicado en la calle de Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en las horarios de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas.

Las solicitudes de registro para el caso de los Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa deberán presentarse del 11 al 15 de enero de 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas salvo el último día que se recibirán hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 16 y 17 de enero del 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas.

Las solicitudes de registro para el caso de los Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional deberán presentarse del 29 de enero al 2 febrero de 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas salvo el último día que se recibirán hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 4 y 5 de febrero del 2018, con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas

Las solicitudes de registro para el caso de planillas de precandidatas y precandidatos a Presidentes Municipales y Fórmulas de Síndicos, y Planillas de Fórmulas de Regidores y Regidoras deberán presentarse del 11 al 15 de enero de 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas salvo el último día hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 16 y 17 de enero del 2018 con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas



El Órgano Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, hacienda los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo de no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tenga por no presentar la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

El registro de los aspirantes podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido;
- b) Por violación grave a las normas de campaña;
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; y,
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la Comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

Notifíquese. - Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales ha lugar.

Notifíquese. - A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.


Notifíquese. - A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Michoacán de Ocampo del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.




Publíquese - En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2018..


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"




**EDGAR PERYRA RAMÍREZ
COMISIONADO**




**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
COMISIONADA**



**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA**



**OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO**



**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO**